



## Resolución de Secretaría General n.º 029-2018-ITP/SG

Lima, 22 MAR. 2018

### VISTOS:

El Memorando n.º 1145-2018-ITP/OPPM de fecha 28 de febrero de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 04170-2018-ITP/OA de fecha 16 de marzo de 2018, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 490-2018-ITP/OA-ABAST de fecha 15 de marzo de 2018; el Informe n.º 156-2018-ITP/OAJ de fecha 21 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 022-2018-ITP/SG de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2018, aprobada por Resolución de Secretaría General n.º 007-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, incluyéndose, entre otros, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia CITEagroindustrial Chavimochic", por el valor referencial de S/ 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil y 00/100 Soles);

Que, cabe señalar que con Memorando n.º 01145-2018-ITP/OPPM de fecha 28 de febrero de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 0000001049, por el monto de S/ 58,500.00 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Asimismo, adjunta la Constancia de Previsión n.º 11-2018 que garantiza la programación de recursos para atender el pago de las obligaciones del referido servicio para el año 2019, por el monto de S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos y 00/100 Soles), lo que garantiza el financiamiento para atender las obligaciones de la referida contratación;



Que, mediante Memorando n.º 04170-2018-ITP/OA de fecha 16 de marzo de 2018, recaído en el Informe n.º 490-2018-ITP/OA-ABAST de fecha 15 de marzo de 2018 del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración señala que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEagroindustrial Chavimochic” y, habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del citado Reglamento, solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el Comité de Selección a cargo del precitado procedimiento de selección;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación, el expediente de contratación debe contener el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en la subasta inversa y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivo suplentes atendiendo a las reglas de conformación para dichos efectos;

Que, mediante Informe n.º 156-2018-ITP/OAJ de fecha 21 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEagroindustrial Chavimochic” y designar al Comité de Selección para el referido procedimiento de selección, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEagroindustrial Chavimochic” y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; en ejercicio de la facultad delegadas a la Secretaría General mediante Resolución



Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, en concordancia con lo señalado en Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEagroindustrial Chavimochic", por el valor referencial de S/ 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, el cual está conformado por:

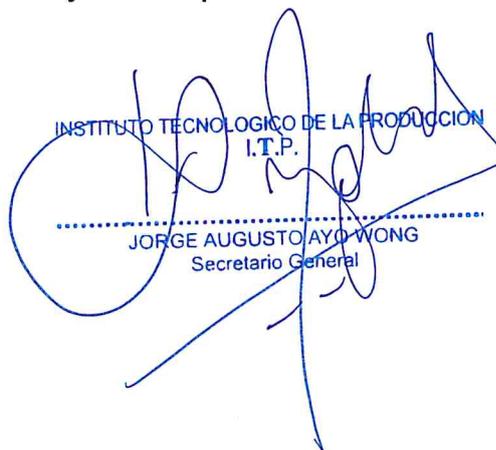
<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Suplentes</b>
<b>Miguel Mariano Plaza Gereda</b> <b>Presidente</b> – Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>María Rufina Zarpán Llontop</b> <b>Presidente</b> – Órgano Encargado de las Contrataciones
<b>Mario Enrique Suárez Carlos</b> <b>Primer Miembro</b> – Con conocimiento técnico	<b>Jorge Oriol Aguilar Flores</b> <b>Primer Miembro</b> – Con conocimiento técnico
<b>Liz Yola Guerrero Navarro</b> <b>Segundo Miembro</b> – Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>Julio Del Río Falcón</b> <b>Segundo Miembro</b> – Órgano Encargado de las Contrataciones

**Artículo 3.-** El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá de conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
-----  
JORGE AUGUSTO AYO WONG  
Secretario General



